

1225-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con tres minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Cañas de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó la presidencia del Frente de Mujeres Socialcristianas.

Las estructuras designadas de conformidad con el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*”, para el cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
900660176	CELIA MARIA ARREDONDO GUEVARA	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800750390	AGUEDA RUTH VEGA ROCHA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920285	ALEJANDRO SANCHEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202751126	CARLOS ALBERTO VEGA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116560357	DEVORAH PAOLA SANCHEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604160841	FABIO JOSE DUARTE ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503890548	GABRIELA MARIA HERNANDEZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601320993	GUILLERMO MUÑOZ PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900650258	HELMAN ESPINOZA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503200283	HENRY ALVAREZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502480668	HENRY GERARDO CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950992	JORGE LUIS ALVARADO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603140040	JOSE CARLOS GUEVARA BELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

503690469	MARIA ELENA CHAVARRIA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604270902	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114830009	MARIANGEL CERDAS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601420886	MAYELA SEQUEIRA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501580264	NISIDA CALVO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
901140450	YERLIN ANDREA TORRES LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800720038	YOBANIS ANTONIO VILLARREAL ALGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302950456	ALBERTO TORRES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
503240246	BETTINA MORENO ARRIETA	TERRITORIAL SUPLENTE
504280891	JESSY DANIEL SANCHEZ VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
602400078	KATTIA ESPINOZA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
601031338	MARTIN ROGER QUESADA BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: Según indica el artículo 17 puntos tres y cuatro del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta Dependencia, las presidencias del Comité Ejecutivo Cantonal de los frentes de Juventud y de Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar la certificación relativa al frente de Juventud, razón por la cual en caso de que este haya sido designado, el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7083, 7250-2025